



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

**Bogotá D.C., VEINTITRES (23) FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 110013110018-2019-00975-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente, de la constancia secretarial en donde se indica que la titular del Despacho por falta de herramientas tecnológicas (daño del computador personal) no se pudo adelantar la audiencia programada, sin embargo, sería el caso fijar fecha de que trata los art. 372 y 373, no sin antes evidenciar que el abogado DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON en representación del señor RODOLFO MORENO ISAZA desistió de la pretensiones de la demanda.

De lo anterior, y tal como se vislumbra en el poder otorgado, el profesional del derecho no tiene la facultad para desistir de las pretensiones de la misma, por ende, se procede a requerirlo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional: *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

PRIMERO: REQUERIR al abogado DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON, para que en el término de diez (10) días, aporte el poder con la facultad de DESISTIR.

SEGUNDO: CORRASE el termino de diez (10) días, a los abogados del señor JUAN CARLOS MORENO ISAZA como demandante y MARIA LUISA VERGARA KLINGE, RODOLFO HUMBERTO MORENO MARULANDA Y MARIA CLAUDIA MORENO MARULANDA, para que se pronuncien sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: REVOCAR el poder a la abogada KATHERINE BONILLA ROA en representación de la señora MARIA LUISA VENEGAS KLINGE.

CUARTO: RECONOCE personería al abogado OSCAR ABRIL FIGUEROA en representación de la señora MARIA LUISA VANEGAS KLINGE, en los términos del poder conferido.

QUINTO: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, se ADMITE la renuncia presentada por la abogada SHARON HELENA ZARATE CASALLAS, en su calidad de apoderada del señor CARLOS FERNANDEZ DE SOTO ARIAS.

SEXTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No.9.1, fijado hoy **24-02-2021** a la hora de las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA